Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Por resolución de Alcaldía número 2019-0976, de fecha 30 de septiembre de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de oficial de primera jardinero y una plaza de oficial de primera albañil, mediante el sistema de concurso-oposición, que se relacionan a continuación:

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA JARDINERO Y UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es el de cubrir por el procedimiento de concurso-oposición dos plazas, una plaza de oficial de primera jardinero y una plaza de oficial de primera albañil.

La plaza de oficial de primera jardinero será mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50% de jornada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de cubrir la situación de jubilación parcial de un trabajador del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra. El período de contratación será igual al del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La duración de la jornada será igual a la reducción de la jornada acordada con el trabajador sustituido.

La plaza de oficial de primera albañil será mediante contrato de interinidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con el fin de cubrir la plaza hasta su convocatoria y cobertura definitiva. La duración del contrato será hasta la cobertura definitiva.

La duración de la jornada será la legalmente establecida para los empleados públicos.

Para ambas plazas, el horario de trabajo podrá ser de mañana, de tarde, de mañana y tarde e incluso festivos.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la legislación laboral aplicable, así como las bases de la presente convocatoria.

En concreto, las características de las plazas objeto de las presentes bases son las que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| Denominación de la plaza | OFICIAL PRIMERA JARDINERO |
| Régimen | Contrato a tiempo parcial |
| Modalidad contractual | Contrato de relevo de duración determinada |
| Titulación exigible | Graduado en E.S.O. o F.P. básica o equivalente |
| Sistema selectivo | CONCURSO-OPOSICIÓN |

| | |
|---|---|
| Denominación de la plaza | OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL |
| Régimen | Contrato a tiempo completo |
| Modalidad contractual | Contrato de interinidad |
| Titulación exigible | Graduado en E.S.O. o F.P. básica o equivalente |
| Sistema selectivo | CONCURSO-OPOSICIÓN |

**Segunda. Modalidades del contrato.**

La modalidad de contrato para la plaza de oficial de primera jardinero es contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

La jornada de trabajo será el 50% sobre la jornada completa del Ayuntamiento.

La modalidad de contrato para la plaza de oficial de primera albañil es contrato de interinidad hasta cubrir la plaza hasta su convocatoria y cobertura definitiva.

La duración del contrato será hasta la cobertura definitiva.

**Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.**

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Código de verificación: 2019.00005191
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Además, para tomar parte en las pruebas de selección de ambas plazas, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

–Tener la nacionalidad española o encontrarse dentro de las previsiones de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la citada norma.

–Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

–Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

–Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., F.P. básica o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

–Poseer carnet de conducir clase C1 o C.

–Para la plaza de oficial de primera jardinero: Haber superado con éxito curso de manipulador de productos fitosanitarios.

–Para la plaza de oficial de primera albañil: Poseer el carnet de carretillero.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos que se valorarán en el concurso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante el proceso selectivo.

**Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Quienes deseen participar en los presentes procesos selectivos deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen que serán 7,21 euros, que se ingresarán en el número de cuenta corriente ES50 3081 0125 5020 9345 6420 de Eurocaja Rural a nombre de la presente Corporación.

El pago deberá efectuarse en todo caso dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes de participación. La falta de pago en dicho plazo será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

Asimismo, la falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen, en el plazo establecido, o de encontrarse exenta, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentas del pago de la tasa, según lo dispuesto en el artículo 368.3 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. Las personas participantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepto la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no abonar los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las solicitudes (anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente por vía telemática en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

En la solicitud deberá indicarse al menos un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, a fin de facilitar la comunicación con los aspirantes.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en las solicitudes serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del presente proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación

Código de verificación: 2019.00005191
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra proceda a la publicación de los datos mínimos para su identificación en su página web o en cualquier otro espacio destinado al efecto.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas, deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y medios solicitados. Asimismo, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación.

Las adaptaciones de tiempo y medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

• Original o copia compulsada del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

• Original o copia compulsada de la tarjeta de desempleo.

• Original o copia compulsada del título académico requerido.

• Original o copia compulsada del carnet de conducir C1 o C.

• Certificado médico que acredite que no padece enfermedad o patología previa que impida el desarrollo del puesto de trabajo.

• En el caso de personas con discapacidad, dictamen técnico facultativo o doumento equivalente que exprese y acredite el grado de discapacidad.

• Curriculum vitae acompañado de todos los documentos necesarios que acrediten dicho curriculum y los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido del apartado Séptimo de las presentes bases. Los documentos se presentarán ordenados según los puntos del propio Curriculum. Conjuntamente con los posibles contratos se deberá aportar vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social. Cualquier apartado del curriculum vitae que no esté debidamente justificado por los documentos acreditativos correspondientes no será tenido en cuenta por el Tribunal.

• Justificante de haber abonado la tasa por los derechos de examen (7,21 euros)

• Para la plaza de oficial de primera jardinero: Curso de manipulador de productos fitosanitarios.

• Para la plaza de oficial de primera albañil: Carnet de carretillero.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el tablón de anuncios. En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el tablón de anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

**Sexta. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: Una persona que ostente la presidencia, tres vocales y una persona que ostente la secretaría con voz y voto.

Para la válida constitución del Tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, será suficiente con la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y secretaría, y de al menos uno de sus vocales o los suplentes correspondientes.

Al Tribunal le corresponderá el desarrollo de los ejercicios y calificación de los méritos a que hacen referencia las presentes bases.

El Tribunal podrá disponer la asistencia a las sesiones de asesores o especialistas para todas o para algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Código de verificación: 2019.00005191
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de los resultados.

Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiendo en este caso los aspirantes afectados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto ante el Alcalde-Presidente.

**Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

El sistema de selección para las dos plazas será el de concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la celebración de dos pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, quedando automáticamente excluidos de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas conforme a derecho.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios que tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente, calificándose hasta un máximo total de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El orden de actuación de los aspirantes será el publicado en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" según resolución de la Dirección General de la Función Pública por el que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen por la Administración de la JCCM durante el año 2019.

El primero consistirá en responder durante un período máximo de 60 minutos a un cuestionario de 40 preguntas más 5 de reserva relacionadas con el temario que figura como anexo I a estas bases, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos. Por cada respuesta incorrecta se descontarán 0,10 puntos.

El segundo consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones de la categoría y del puesto de trabajo. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla, teniendo 45 minutos para su realización.

Dicho ejercicio práctico será puntuado de forma individual por los miembros del Tribunal Calificador, siendo la puntuación final la media aritmética resultante de las puntuaciones.

La calificación final de la fase de oposición será obtenida de la media aritmética de las pruebas teórica y práctica.

FASE CONCURSO:

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 6 puntos:

Méritos computables:

a) Formación: Máximo 4 puntos

–Formación específica del puesto de trabajo. Titulación en F.P II o superior, 2 puntos. Se aplicará la citada puntuación únicamente a la titulación más alta alcanzada.

–Carné de instalador y/o mantenedor de instalaciones específicas (electricidad y fontanería) por cada carné 0,50 puntos.

–Formación en prevención de riesgos laborales, 0,50 puntos si ha realizado el curso superior y 0,25 puntos si se trata del curso básico.

–Por cursos de formación o especialización siempre que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, realizados en centros de formación tanto públicos como privados debidamente

Código de verificación: 2019.00005191
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

acreditados, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 2 años anteriores a la convocatoria. Máximo 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

–De 1 a 50 horas de duración, 0,10 puntos

–De 51 horas en adelante a razón de 0,20 puntos

Los cursos en los que no se especifique el número de horas no se valorarán.

Su realización se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas expedidos por los órganos impartidores de la acción formativa.

b) Experiencia: Máximo 2 puntos

Por cada año completo de servicios prestado en la Administración Pública o en empresas privadas en puestos similares al de la convocatoria 0,25 puntos, siempre que se trate de contrato a tiempo completo, o la parte proporcional cuando no sea a jornada completa.

Se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado del órgano contratante y vida laboral.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

**Octava. Calificación.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación en la relación definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La lista definitiva con las puntuaciones obtenidas se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el tablón de anuncios.

Los aprobados que no obtengan plaza pasarán a la bolsa de empleo.

En caso de que se produjera empate en la puntuación total obtenida entre algunos de los aspirantes éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

**Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.**

La calificación final, que vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso y la declaración de los aspirantes propuestos por orden de puntuación final se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/ y en el tablón de anuncios. El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente propuesta de candidatos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, para la formalización de los correspondientes contratos a favor de los aspirantes con mayor puntuación, siendo aquélla de carácter vinculante. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde que sean requeridos para presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos en las presentes bases no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez que los aspirantes propuestos acrediten cumplir los requisitos de capacidad exigidos en las presentes bases, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos correspondientes en el plazo máximo de diez días naturales.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Décima. Constitución de bolsa de empleo.**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad o paternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

–Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

–Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo.

Código de verificación: 2019.00005191
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

**Undécima. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I-A

## TEMARIO OFICIAL PRIMERA JARDINERO

### FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1: La Organización Territorial del Estado en el título VIII de la Constitución Española.
Tema 2: La Organización del Municipio en el Capítulo II del Título II de la Ley de Bases de Régimen Local.
Tema 3: Régimen de Funcionamiento de las Entidades Locales en el Capítulo I del Título V de la Ley de Bases de Régimen Local.
Tema 4: Actividades y Servicios del Municipio en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.
Tema 5: El suelo: tipos, características, funciones, labores y mantenimiento.
Tema 6: Especies arbóreas y arbustivas utilizadas en jardinería pública.
Tema 7: Reconocimiento de especies vegetales.
Tema 8: Céspedes y praderas. Tipos y labores. Maquinaria asociada a su conservación.
Tema 9: Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.
Tema 10: Métodos de control de malas hierbas.
Tema 11: Plantaciones de árboles, arbustos, flor de temporada.
Tema 12: Instalación y mantenimiento de riegos automáticos: goteo, aspersión, difusión…
Tema 13: Poda de árboles y arbustos.
Tema 14: Plagas y enfermedades más comunes en jardinería pública.
Tema 15: Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Aplicación en el ámbito de la jardinería urbana.
Tema 16: Tratamientos fitosanitarios. Lucha biológica.
Tema 17: Herramientas y maquinaria de jardinería. Clases, uso y mantenimiento.
Tema 18: Medidas de seguridad en los trabajos de jardinería.
Tema 19: Equipos de protección.

## ANEXO I-B

## TEMARIO OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL

### FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1: La Organización Territorial del Estado en el título VIII de la Constitución Española.
Tema 2: La Organización del Municipio en el Capítulo II del Título II de la Ley de Bases de Régimen Local.
Tema 3: Régimen de Funcionamiento de las Entidades Locales en el Capítulo I del Título V de la Ley de Bases de Régimen Local.
Tema 4: Actividades y Servicios del Municipio en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.
Tema 5: Clases de cemento y hormigón. Clases de ladrillos y su utilización. Tema 6: Clases de áridos y su utilización. Clases de aparejos.

Código de verificación: 2019.00005191
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tema 7: Ejecución de obras de hormigón. Encofrados. Colocación y puesta a punto en obra del hormigón.

Tema 8: Conocimientos básicos de los oficios de fontanería, carpintería, cerrajería, electricidad y jardinería.

Tema 9: Saneamiento y Abastecimiento. Redes y Registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes.

Tema 10: Solados, alicatados y aplacados. Interiores y exteriores. Tipos. Forma de colocación. Peldaños.

Tema 11: Escaleras. Replanteo. Trazado. Peldañeado. Barandillas.

Tema 12: Seguridad y salud en las obras. Prevención de riegos laborales. Equipos de seguridad colectivos y personales. Seguridad en el proceso constructivo. Seguridad en la maquinar y medios mecánicos.

Tema 13:Materiales, oficios e industrias empleados en la construcción. Clasificación y descripción. Coordinación en la obra.

Tema 14: Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Replanteos. Medición de superficies. Áreas, volúmenes. Manejo de nivel.

Tema 15: Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 16: Organización, control y seguimiento de obras. Elección, contratación, distribución y control del personal en los tajos.

Tema 17: Materiales. Control de calidad. Previsiones. Compras. Recepción. Custodia. Partes de entrega y salida

Tema 18: Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Código de verificación: **2019.00005191**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Por favor, lea detenidamente las bases de la convocatoria que le han sido entregadas junto con esta solicitud. Asegúrese de que entrega toda la documentación que se pide. La información que no figure en la solicitud y/o no se documente adecuadamente, no será valorada.

| **Datos personales** | |
|---|---|
| **NOMBRE Y APELLIDOS:** | |
| **FECHA DE NACIMIENTO:** | **DNI/NIE:** |
| **DIRECCIÓN:** | |
| **COD. POSTAL:** | **LOCALIDAD:** |
| **PROVINCIA:** | **TELÉFONO FIJO:** |
| **TELÉFONO MÓVIL 1:** | **TELÉFONO MÓVIL 2:** |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | |
| **Medio de notificación:** | |
| ❒ **Notificación electrónica** (debe tener certificado electrónico) | ❒ **Notificación postal** |

**PLAZA A LA QUE OPTA:**

| | |
|---|---|
| ❒ OFICIAL DE 1ª JARDINERO | ❒ OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL |

Se acompaña la siguiente documentación: (marcar con una X lo que proceda)

❒ Original o copia compulsada del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.
❒ Original o copia compulsada de la tarjeta de desempleo.
❒ Original o copia compulsada del título académico requerido.
❒ Certificado médico que acredite que no padece enfermedad o patología previa que impida el desarrollo del puesto de trabajo.
❒ En el caso de personas con discapacidad, dictamen técnico facultativo o doumento equivalente que exprese y acredite el grado de discapacidad.
❒ Currículum Vitae, contratos de trabajo y vida laboral.
❒ Carnet de conducir clase C1 o C.
❒ Para la plaza de oficial de primera jardinero: título curso de manipulador de productos fitosanitarios.
❒ Para la plaza de oficial de primera albañil: título carnet de carretillero.
❒ Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (incluido en la solicitud).
❒ Justificante de haber abonado la tasas por los derechos de examen (7,21 euros).
❒ Justificación exención tasas (demandante de empleo durante al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria).
❒ Cualquier otra documentación que se quiera aportar (especificar a continuación).

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de oficial de primera jardinero y una plaza de oficial de primera albañil, mediante concurso-oposición y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en el concurso-oposición para la plaza de ....., aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Código de verificación: 2019.00005191
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ❒ Tener un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento o estar inscrito como demandante de empleo (únicamente para la plaza de Oficial de 1ª Jardinero).
- ❒ Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ❒ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad patología previa que impida el desarrollo del puesto de trabajo.
- ❒ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ❒ Tener la titulación exigida.
- ❒ Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En base en cuanto antecede, SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso al puesto y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

**DECLARACIÓN JURADA/ PROMESA**

Don/doña ....., con domicilio en ....., municipio ....., provincia ....., con D.N.I, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser admitido a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, (para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Numancia de la Sagra, a ..... de ..... de 2019.

Firmado.

**DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

❒ He sido informado por este Ayuntamiento que va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|---|---|
| **Responsable** | Ayuntamiento de Numancia de la Sagra |
| **Finalidad principal** | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos. |
| **Legitimación** | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. |
| **Destinatarios** | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| **Derechos** | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| **Información adicional** | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/privacy |

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de 2019.

El solicitante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Numancia de la Sagra, 30 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

*N.º I.-5191*

Código de verificación: **2019.00005191**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**